

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil seiscientos ochenta y uno (No. 3681), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las doce horas (12:00 horas) del siete de mayo de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Enrique José Parada Rivas, César Alfonso Rodríguez Santillana y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
  
- II Se lee y firma el Acta No. 3680 del 20 de abril de 2015.
  
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración el pago en concepto de constitución del derecho de servidumbre de electroducto, de un (1) inmueble afectado por la línea a 115 kV Cerrón Grande–San Rafael Cedros.

La línea de transmisión entró en operación en el año de 1988 y afecta un inmueble propiedad de la Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V., identificado en planos de la CEL como Lote No. 321-A, del cual se afectan 4,275.20 v<sup>2</sup>; ubicado en cantón Agua Zarca y Oratorio, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.



En carta de fecha 20 de febrero de 2007, el señor Carlos Alberto Alfaro Hernández, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V., solicitó a la CEL el pago en concepto de constitución de servidumbre de electroducto, de la línea a 115kV Cerrón Grande – San Rafael Cedros, pero quedó pendiente continuar con esta gestión, debido a que el propietario carecía de la documentación legal necesaria, para constituir el gravamen; en carta de fecha 11 de noviembre de 2014, el señor Alfaro Hernández solicitó nuevamente la indemnización, a razón de US\$30.00 por vara cuadrada.

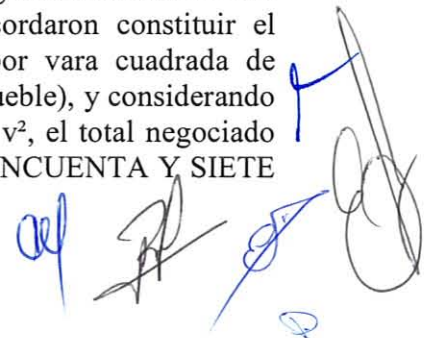
En memorándum de fecha 9 de marzo de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Ingeniería, certificación extractada del inmueble propiedad de la Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V., en la que certificó que el inmueble se encuentra libre de gravámenes, inscrito a la Matrícula 45055119-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del departamento de Cabañas, y no está marginado con derecho real de servidumbre de electroducto a favor de la CEL, así como no lo está su antecedente ni pre-antecedentes.

El inmueble es de naturaleza rústica, ubicado en zona suburbana y sus características particulares, según levantamientos agrológicos elaborados por ingenieros agrónomos de la CEL, se detallan a continuación:

Lote No.	Topografía	Textura del suelo	Capacidad de uso de suelo	Drenaje natural	Cultivos existentes
321-A	Ondulado suave	Arcillo rojiza	Clase II y III	Bueno	Pasto natural

El valor a pagar por el derecho de servidumbre de electroducto, corresponde al 77% del valúo del inmueble por tener instalada una estructura de postes, según acuerdo de Junta Directiva aprobado en el Punto V de la Sesión No. 2951 del 3 de enero de 2002; el cual fue determinado por la empresa Valúos Profesionales Portillo S.A. de C.V. (VAPPOR, S.A. de C.V.), registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) bajo el número PV-00396, quien determinó un valor de US\$30.00 por vara cuadrada.

En reunión de fecha 17 de abril de 2015, presentes el señor Carlos Alberto Alfaro Hernández, representante legal de la Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V.; la Arquitecta Zobeyda Maromay Ibarra Ticas, Jefa del Departamento de Adquisición de Terrenos, Servidumbres y Catastro; y el ingeniero Atilio Antonio González, Supervisor de este mismo Departamento; acordaron constituir el derecho de servidumbre de electroducto a un precio por vara cuadrada de US\$23.10 (77% del precio presentado en el valúo del inmueble), y considerando que el área que estará sujeta al gravamen es de 4,275.20 v<sup>2</sup>, el total negociado asciende a NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES (US\$98,757.12).



Esta cantidad incluye todo lo establecido por la Ley de Constitución de Servidumbres para las Obras de Electrificación Nacional, comprende los daños y perjuicios ocasionados, las limitaciones a que queda sujeto el inmueble y el lugar ocupado por la estructura de postes No. 111; se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el codenti 406, específico de gasto 55508 "Derechos", de la red nacional de las líneas de transmisión.

El monto negociado en concepto de constitución de servidumbre de electroducto, se detalla a continuación:

Lote No.	Poste No.	Propietario	Área Afectada (v <sup>2</sup> )	Valor negociado (US\$/V <sup>2</sup> )	Acuerdo vigente		Monto negociado (US\$)
					77% (C/T)	57% (S/T)	
321-A	111	Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V.	4,275.20	23.10	X		98,757.12

La constitución de la servidumbre de electroducto, es conveniente a los intereses de la Comisión, debido a que las áreas afectadas quedan sujetas permanentemente a las restricciones que establece la Ley de Constitución de Servidumbres para las Obras de Electrificación Nacional.

El Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino y la Jefa del Departamento de Adquisición de Terrenos, Servidumbres y Catastro, arquitecta Zobeyda Maromay Ibarra Ticas, recomiendan autorizar la constitución del derecho de servidumbre de electroducto y el pago de derechos de registro, en el inmueble anteriormente mencionado.

La Comisión, con base en lo anterior, y en la recomendación del ingeniero Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos y de la arquitecta Zobeyda Maromay Ibarra Ticas, Jefe del Departamento de Adquisición de Terrenos, Servidumbres y Catastro, **ACUERDA:**

1. Autorizar el pago en concepto de constitución del derecho de servidumbre de electroducto y derechos de registro, según el detalle siguiente:

Lote No.	Poste No.	Propietario	Área afectada (v <sup>2</sup> )	Valor negociado (US\$/V <sup>2</sup> )	Acuerdo vigente		Monto Total (US\$)	Derechos de Registro (US\$)
					77% (C/T)	57% (S/T)		
321-A	111	Sociedad Agua Zarca, S.A. de C.V.	4,275.20	23.10	X		98,757.12	375.44

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

IV **RESERVADO ART.19 LAIP**

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner. One signature is clearly legible as "cel". Other signatures are more stylized and difficult to decipher, but they appear to be official or personal marks.

- V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la suscripción de Contratos de Distribución con las compañías operadoras de las redes de distribución en El Salvador.

El 23 de octubre de 2014, la Comisión en el Punto III de la Sesión No. 3659 autorizó modificar la política de venta de energía a usuarios finales, convirtiéndola en una prestación y limitando su aplicación a los empleados de CEL/ETESAL y para el autosuministro de las instalaciones de CEL.

Para realizar esta venta de energía, se requiere de la suscripción de contratos de distribución con las diferentes compañías distribuidoras para utilizar sus redes y llevar el suministro de energía eléctrica a usuarios conectados a ellas.

En el Punto V de la Sesión No. 2877 del 20 de julio de 2000, la Comisión autorizó la suscripción de los contratos de distribución necesarios para permitir a CEL el suministro de energía a usuarios finales conectados en las redes de distribución, con vigencia a partir de la fecha de su firma y a la fecha se han suscrito cuatro (4) contratos de distribución con las compañías CAESS, S.A. de C.V., Contrato No. CEL-3501-C, el 10 de junio 2002; EEO, S.A. de C.V., Contrato No. CEL-3512-C, el 14 de octubre 2002; AES CLESA y Cía, S. en C. de C.V., Contrato No. CEL-3402, el 4 de mayo de 2001; y, DELSUR, S.A. de C.V., Contrato No. CEL-4167-C, el 23 de diciembre de 2008.

Los Contratos suscritos actualmente son estándar y las condiciones técnicas/comerciales incluidas en los mismos se encuentran conforme a lo establecido en el Reglamento Aplicable a las Actividades de Comercialización de Energía Eléctrica, y es por medio de los mismos, que la Comisión brinda el

servicio de energía eléctrica a sus instalaciones (autosuministro) y a los empleados de CEL/ETESAL que se han inscrito en la Comercializadora de CEL.

El objeto de los mismos comprende el establecimiento de las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales CEL hará uso de la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, para suministrar potencia y energía eléctrica a sus clientes, de acuerdo a la Legislación Vigente Aplicable, así como establecer las condiciones para la coordinación y operación en el Mercado Mayorista, y el tratamiento de las desviaciones de energía.

Dentro de las condiciones técnicas/comerciales contempladas en los mismos se encuentran: Puntos de Inyección y Retiro; Instalación, Mantenimiento y Lectura de los Equipos de Medición; Capacidad de Suministro; Consumo Mensual Estimado; Bloques de Abastecimiento; Declaración de los Bloques de Abastecimiento en el Mercado Mayorista; Determinación de la Demanda de Energía Real; Facturación Inmediata y Diferida; Compensación por Energía no Entregada; Impugnación y Corrección de la Facturación; Mora; Garantía; Modificaciones; Representantes Autorizados; Terminación Anticipada del Contrato; Modificaciones y Vigencia.

Para brindar el suministro de energía eléctrica a los empleados de CEL/ETESAL y el autosuministro de las instalaciones de CEL a nivel nacional, se requiere de la suscripción de nuevos contratos de distribución con el resto de las empresas distribuidoras que operan en El Salvador.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de los Contratos de Distribución que sean necesarios para que CEL efectúe el suministro de energía eléctrica a servicios de empleados de CEL/ETESAL y autosuministro de instalaciones de CEL, conectados a las redes de distribución, con vigencia a partir de la fecha de su firma, a fin de ampliar la cobertura del servicio a nivel nacional, cumpliendo con lo estipulado en la política de venta de energía autorizada que contempla, que los empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y de su subsidiaria, Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), podrán inscribir en la comercializadora de CEL un (1) punto de retiro de energía eléctrica correspondiente al lugar de su residencia y que se encuentre catalogado como "servicio residencial". La inscripción de un servicio adicional podrá efectuarse únicamente con la autorización emitida por el Presidente de CEL o el Presidente de ETESAL según sea el caso, para lo cual, el empleado deberá demostrar que el mismo corresponde a familiares que dependen económicamente de él.

2. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir los contratos de distribución respectivos.

VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración el Informe de Evaluación de Ofertas para la contratación de los **“Servicios profesionales de auditoría externa financiera y fiscal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, del ejercicio financiero 2015”**.

La contratación de los servicios de auditoría externa se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a los aspectos legales siguientes:

- Artículo 24 de la Ley de Creación de CEL, que establece “Además de la auditoría ejercida por la Corte de Cuentas de la República conforme a las disposiciones contenidas en el artículo anterior, las cuentas de la Comisión deberán ser revisadas anualmente por un Auditor Público Certificado de reconocido prestigio profesional”.
- Artículo 131 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEL, estipula que la Comisión, deberá realizar evaluaciones separadas, a través de la Unidad de Auditoría Interna, firmas privadas de auditoría, Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización, las cuales evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno, el cual se incluye como parte del alcance del servicio de esta auditoría.
- Artículos 131 del Código Tributario y 60 de su Reglamento, los cuales determinan que los contribuyentes con ingresos mayores a US\$571,428.57 o con activos totales superiores a US\$1,142,857.14 en el año inmediato anterior al que se dictamine, están obligados a nombrar Auditor Fiscal. Asimismo, el literal c) del Artículo No. 61 del Reglamento del Código Tributario establece que las Instituciones Autónomas, deben efectuar el nombramiento del Auditor Fiscal por medio del Consejo Directivo o autoridad rectora, dentro de los primeros cinco meses del período anual a dictaminar.

Adicionalmente, esta Comisión ha suscrito Convenios de Préstamos con Organismos Internacionales como el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), los cuales requieren los estados financieros auditados por Auditores Independientes.



La certificación presupuestaria para la contratación de estos servicios es por un monto de CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$42,000.00), con un monto de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$22,400.00) para el ejercicio financiero fiscal 2015; así también, se programarán fondos por DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$19,600.00), para el ejercicio financiero fiscal 2016, incluidos en el Código de Entidad 013 “Coordinación Administrativa Financiera”, Específico de Gasto 54504 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) vigente, procede para el monto anterior la modalidad de contratación por Libre Gestión.

Para determinar las firmas privadas de auditoría a invitar como posibles ofertantes en la presente Libre Gestión, se consideró la información del registro de proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Registro de Firmas de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República y el Registro de Firmas del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, seleccionándose las que cumplen con los siguientes requisitos: a) Poseer representación internacional o ser firma miembro, representante o afiliada de firmas internacionales, b) Poseer trayectoria y experiencia en servicios de auditoría externa a empresas del sector eléctrico y a entidades gubernamentales, y en servicios de auditoría fiscal, y, c) Tener elegibilidad para prestar servicios de auditoría a Organismos Financieros Internacionales. El detalle de firmas invitadas a participar es el siguiente:

1. KPMG, S.A.
2. DTT El Salvador, S.A. de C.V.
3. Figueroa Jiménez & Co., S.A.
4. Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
5. Elías & Asociados.
6. PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
7. Ernst & Young El Salvador, S.A. de C.V.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Art. No. 68 de la LACAP, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) también efectuó convocatoria a todas las firmas de auditorías interesadas en participar a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda.

El detalle de ofertas recibidas y montos ofertados, es el siguiente:



No.	Oferente	Monto de la oferta (En US\$)
1	Elías & Asociados.	30,000.00
2	DTT El Salvador, S.A. de C.V.	51,000.00
3	Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.	19,500.00

Los montos de las ofertas no incluyen IVA.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, de las cuatro firmas restantes incluidas en la lista corta, que no presentaron ofertas, solamente PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V., justificó su no participación mediante carta de fecha 6 de abril de 2015.

La evaluación de ofertas se efectuó considerando los siguientes aspectos: Cumplimiento de los Términos de Referencia, Evaluación Financiera, Evaluación de la Capacidad Técnica, y Aplicación de Fórmula para obtención de puntaje final de las Ofertas  $PT_x = (ET \times 0.7) + (MTB/MT_x \times 100 \times 0.3)$ , esto último siempre y cuando dos o más ofertas hayan cumplido con los 75 puntos mínimos requeridos de los aspectos técnicos.

En lo que corresponde al cumplimiento de los Términos de Referencia, la evaluación incluía los siguientes criterios: Objetivos del servicio, Alcance del servicio, Requisitos y Responsabilidades de la Firma, Monto Ofertado. Los resultados son los siguientes:

Términos de Referencia	Elías & Asociados	DTT El Salvador, S.A. de C.V.	Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
Objetivos del servicio	Cumple	Cumple	Cumple
Alcance del servicio	Cumple	Cumple	Cumple
Requisitos y responsabilidades de la firma	Cumple	Cumple	Cumple
Excede monto Libre Gestión	No	No	No

De acuerdo a la revisión general de las ofertas, se determinó que todas las firmas cubren los objetivos y alcance de la auditoría consistentes en:

#### Objetivos de la Auditoría

- Dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para el ejercicio 2015, los resultados de sus operaciones, la situación financiera, ejecución presupuestaria y sus flujos de fondos, conforme a los principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda.

- Dictaminar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas reguladas por el Código Tributario y sus Leyes relacionadas aplicables a CEL.

#### Alcance

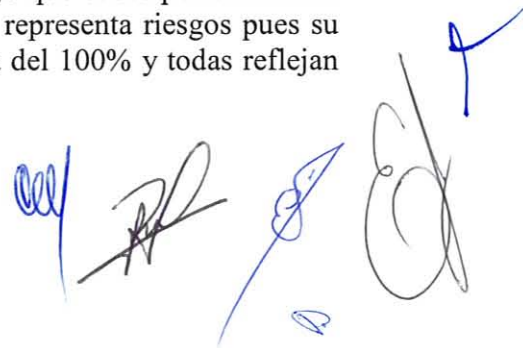
- Efectuar la Auditoría Financiera de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del Ejercicio 2015, considerando los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia, y dentro del marco de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y Normas Internacionales de Auditoría, en lo aplicable.
- Efectuar una Auditoría Fiscal para evaluar las diferentes operaciones realizadas durante el año 2015 y su relación con las leyes tributarias vigentes en El Salvador.

Con relación a los requisitos y responsabilidades de la firmas, se verificó el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Tener representación internacional.
- b) Comprobar su experiencia en servicios de auditorías financieras a los estados financieros tomados en conjunto a empresas del sector eléctrico y gubernamental a través de cartas de referencia técnica, en los últimos 5 años (2010-2015).
- c) Comprobar su experiencia en servicios de auditorías fiscales en los últimos 5 años (2010-2015).
- d) Ser elegible por Organismos Financieros Internacionales para prestar servicios de auditoría externa.

Las firmas ofertantes cumplieron con los aspectos solicitados, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de ofertas.

Las tres firmas cuentan con la capacidad financiera para cubrir económicamente los servicios requeridos; pues poseen capital de trabajo que cubre perfectamente los montos ofertados, su nivel de endeudamiento no representa riesgos pues su nivel patrimonial ha mostrado incrementos por arriba del 100% y todas reflejan utilidades finales.

Four handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, appearing to be official approvals or signatures of the auditors or officials involved.

El resultado de la evaluación de los aspectos técnicos, es el siguiente:

Criterios de Evaluación		Total	Elías & Asociados	DTT El Salvador, S.A. de C.V.	Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
A)	Experiencia y perfil de la firma	25.00	20.37	8.72	13.37
B)	Experiencia y preparación académica del equipo de trabajo	45.00	33.16	24.73	12.34
C)	Plan de trabajo	30.00	28.75	25.00	30.00
<b>Total Puntaje (ET)</b>		<b>100.00</b>	<b>82.28</b>	<b>58.45</b>	<b>55.71</b>

La firma Elías & Asociados, obtuvo el mayor puntaje, siendo éste de 82.28 puntos, debido a que documentó mayor experiencia en servicios de auditoría financiera a empresas del sector gubernamental y en servicios de auditoría fiscal; asimismo, como parte del equipo de trabajo en las categorías de Socio y Auditores, se documentó mayor experiencia y formación académica.

Según lo establecido en la cláusula EO-2, numeral 1 del Documento de Solicitud de Oferta No. CEL-LG 013-02/15, el puntaje mínimo que los oferentes deben alcanzar para cumplir con la evaluación de la capacidad técnica y experiencia para poder continuar en el proceso de evaluación, es de setenta y cinco (75) puntos, por lo que las firmas DTT El Salvador, S.A. de C.V., y Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V., no continuaron en el proceso de evaluación, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

De conformidad a lo estipulado en la cláusula EO-2, numeral 3, último párrafo, Aplicación de la Fórmula, del Documento de Solicitud de Oferta No. CEL-LG 013-02/15, se determina que si en esta fase solo una oferta hubiere cumplido, no será necesario la aplicación de la fórmula; sin embargo, se tomará en cuenta que la oferta económica se encuentre acorde con los precios de mercado o precios referenciales de CEL.

La licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y el Gerente Financiero, licenciado Herbert Hurtado, y con base en la evaluación realizada, recomiendan como ofertante ganador a la firma Elías & Asociados, para brindar los **“Servicios profesionales de auditoría externa financiera y fiscal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, del ejercicio financiero 2015”**, por un monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$30,000.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Comisión, con base en la recomendación de la licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y del Gerente Financiero, licenciado Herbert Hurtado, y en la evaluación realizada, **ACUERDA:**

1. Contratar a la firma Elías & Asociados, para los “**Servicios profesionales de auditoría externa financiera y fiscal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del ejercicio financiero 2015**”, por un monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$30,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Autorizar a la Administración para efectuar el proceso de notificación correspondiente al Ministerio de Hacienda.

## VII **RESERVADO ART.19 LAIP**

Four handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or full names.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including several distinct cursive and stylized marks, located in the bottom right corner of the page.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is on the left, and the second is on the right, both appearing to be official or personal marks.

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The first signature is the most legible, appearing to be "ceel". The second signature is a simple scribble. The third signature is a large, stylized signature with a long horizontal stroke extending to the right.

VIII **RESERVA JUDICIAL**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Four handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or full names of individuals.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

## IX INFORMES

- a) Informe del arreglo directo con UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE, bajo el Contrato No. CEL-4749-S, “**Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”. Junta Directiva se da por enterada del informe presentado por el arquitecto Hugo Hidalgo, Administrador del Contrato y Director del Proyecto.
- b) Entrega de informe de contratos suscritos durante el primer trimestre, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Junta Directiva da por recibido dicho informe.
- c) Entrega de informe financiero al mes de marzo de 2015, Coordinación Administrativa Financiera. Junta Directiva se da por recibida.

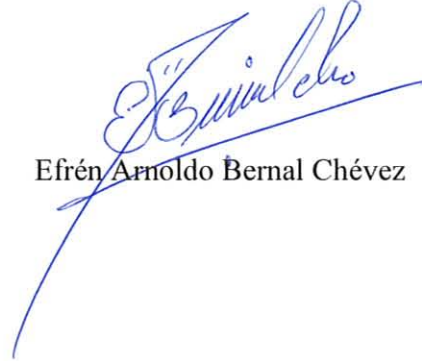
X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.

David Antonio López Villafuerte

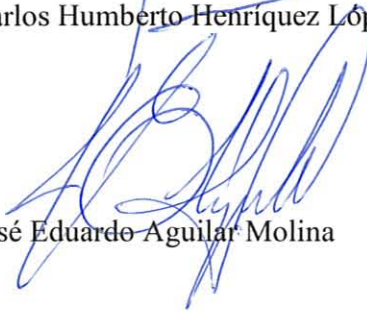
Luis Roberto Reyes Fabián



Carlos Humberto Henríquez López



Efrén Arnaldo Bernal Chévez



José Eduardo Aguilar Molina



RSF/LGG/ndeg